



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LHIZZ STEFANY CUELLAR VARGAS
DEMANDADO	HAROLD AUGUSTO HEREDIA NARVAEZ
RADICACION:	910013184001-2021-00012-00.

Leticia (Amazonas), seis (06) de mayo del año dos mil veintiuno
(2021)

Téngase como descorridas las excepciones por la parte demandante.

Se pone de presente a la parte demandada, la solicitud allegada por la demandante, respecto al ajuste del pago de la cuota alimentaria provisional.

Teniendo en cuenta que se encuentra trabada la litis en debida forma, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia

RESUELVE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del Código de General del Proceso señálese a **LA HORA DE 3:00 P.M. DEL DÍA 26 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021**; como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, en donde además se practicarán las pruebas de conformidad al artículo 392 del C. G. del P., que se decretan a continuación:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

Téngase como tales las aportadas junto con la contestación de la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la

parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio de parte de **LHIZZ STEFFANY CUELLAR VARGAS.**

Testimoniales

Se decreta el testimonio de **MARGARITA ROSA BLANCO CARABALLO, CARMEN ELENA NARVAEZ TORRES Y HAZNERY SIBAJA GONZALES.** Quienes deberán ser citados por la parte interesada.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO.

Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio de parte de **HAROLD AUGUSTO HEREDIA NARVAEZ.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 07 DE MAYO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado


ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LHIZZ STEFANY CUELLAR VARGAS
DEMANDADO	HAROLD AUGUSTO HEREDIA NARVAEZ
RADICACION:	910013184001-2021-00012-00.

Leticia (Amazonas), cinco (05) de mayo del año dos mil veintiuno
(2021)

En atención la solicitud de la medida cautelar de impedimento de salida del país se **NIEGA**, toda vez que en este tipo de procesos no es viable este impedimento, además se observa que la parte demandada esta consignando la cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 6 DE MAYO DE 2021 se notifica el presente auto
por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.